



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2022-MDM/GM

Mollebaya, 25 de marzo del 2022.

### VISTO:

Proveído N° 573-2022-GM-MDM, Informe N° 016-2022-MDM/ULSSGG, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000071, Hoja de Coordinación N° 029-2022-MDM/ULSG, sobre reconocimiento de deuda,

y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Artículo 38°, 39, 40 y 41 de la precipitada norma establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce funciones de gobierno a través de ciertos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, de acuerdo al numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TOU de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, "el reconocimiento de deuda o denominado también el reconocimiento de crédito devengado" tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el "reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del estado", estableciendo en su artículo 1 que el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa."

Que, así mismo el artículo 3 indica que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones, quien, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, según numeral 1, del Artículo 37 de la Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", establece que: los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la fecha citada. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En tal sentido, al no haberse diligenciado oportunamente en el año 2021, el pago y/o cancelación respectiva procedería la cancelación en este nuevo año fiscal. Por cuanto habría reincorporado/reaperturado nuevamente para el año fiscal 2022, no habiendo perjuicios económicos.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva el desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infra legal en materia de contratación estatal (si fuera el caso). En tal sentido, subsumiendo las citas legales en los antecedentes de evidencia "el reconocimiento de deudas no procede dentro



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2022-MDM/GM**

de un mismo Ejercicio Fiscal, debiendo proceder únicamente en un ejercicio fiscal fenecido" como en el presente caso.

Que, el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el numeral "17.2 el sobre devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del creador , sobre la base del compromiso, previamente, formalizando y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1recepcion satisfactoria del informe de labores realizado, 2 efectiva prestación de servicios contratados, 3 cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, se tiene en este legajo la Factura Electrónica E001-165, de FERRETERIA EL TRENCITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LIMITADA – FERRETERIA EL TRENCITO E.I.R.L con RUC 20601255805, en la que remite su comprobante de pago por la adquisición de 03 CAJAS DE MASCARILLA KN95, 01 CAJA DE GUANTES DE NITRILLO TALLA M, 03 GALONES DE ALCOHOL LIQUIDO DE 70°, 01 CAJA BLOQUEADOR SOLAR DE 90°, en mérito a la orden de compra N° 183, a favor del antes mencionado.

Que, según Conformidad de Adquisición de bienes N° 158-2021-MDM/EUDSE/SLQL de la Unidad de Desarrollo Social y Económico, emite la conformidad final e indica que se ha verificado la efectiva adquisición de bienes, dando la conformidad a la compra, a efectos de continuar con el trámite de pago por el monto de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles).;

Que, con Hoja de Coordinación N° 029-2022-MDM/ULSG de la Unidad de Logística y Servicios Generales, de fecha 24 de enero de 2022, solicita actualización de nota de crédito presupuestario, la misma que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre para comprometer un gasto con cargo al presupuesto anual, la unidad de presupuesto, con fecha 28 de enero del 2022, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 000000071 por el monto de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 016-2022-MDM/ULSSGG, la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la empresa FERRETERIA EL TRENCITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – FERRETERIA EL TRENCITO E.I.R.L. con RUC: 20601255805, indicando que no fue posible efectuar el devengado en el ejercicio fiscal 2021 y por honrar la deuda se solicita se haga el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles), quedando expedido el expediente administrativo para proceder con el reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2021- MDM, de fecha 01 de febrero N° de 2021, el Despacho de Alcaldía, realiza la delegación de funciones y atribuciones administrativas y resolutiveas al despacho de Gerencia Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER**, la deuda a favor de la FERRETERIA EL TRENCITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LIMITADA – FERRETERIA EL TRENCITO E.I.R.L. con RUC: 20601255805, por el monto de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles), por la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES POR CLASIFICACIÓN SOCIOECONOMICA Y ACTUALIZACION DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA; y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias administrativas.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas.

## REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
CPC Omar Josue Hinojosa Cuadros  
GERENTE MUNICIPAL

2